



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 206/2015
LEY DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2015

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA
CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley

DECRETA:

“LEY DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO, DEL TERRENO
UBICADO EN LA ZONA NORTE, DISTRITO MUNICIPAL N° 1, U.V. 61,
MANZANAS 34, 35, 38 y 39, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA”

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se declara como Bien de Dominio Municipal, la superficie total de 11.531,98 m² (Once Mil Quinientos Treinta y Un 98/100 metros cuadrados), ubicados en el Distrito Municipal N° 1, Zona Norte, U.V. 61, entre las manzanas 34, 35, 38 y 39, con Uso de Suelo destinado para uso educacional, de acuerdo a los límites y colindancias que a continuación se detalla:

I. TERRENO URBANO.

Ubicación: Distrito Municipal N° 1, Zona Norte, U.V. 61, Manzanas: 34, 35, 38 y 39.

Uso de Suelo: Destinado para Uso Educacional.

Superficie: 11.531,98 m².

II. LÍMITES Y COLINDANCIAS.

Norte: Colinda con equipamiento y cancha polifuncional y mide 78,18 m.

Sur: Colinda con calle 14 m y mide 77,11 m.

Este: Colinda con calle 13 m y mide 148,16 m + línea recta y curva R-3,50.

Oeste: Colinda con calle 13 m y mide 149,03 m + línea recta y curva R-3,50.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

III. COORDENADAS.

COORDENADAS		
PUNTO	X	Y
V1	480414,9504	8037174,6850
V2	480390,7021	8037031,1917
V3	480393,3003	8037027,1927
V4	480462,9800	8037015,2618
V5	480466,7283	8037018,1940
V6	480491,8609	8037160,6268

IV. Los Planos de Ubicación y de Uso de Suelo, forman parte integrante de la presente Ley Autónoma Municipal.

Artículo 2. La presente Ley Autónoma Municipal, tiene la finalidad de ser un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Municipal, y constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, sin requerir documentación adicional.

Artículo 3. La declaratoria de un Bien de Dominio Municipal e inscripción como Bien Municipal, no corresponde pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ya que estas áreas corresponden a sesiones realizadas por concepto de urbanización.

Artículo 4. En caso de controversia judicial de mejor derecho, suscitado entre el Gobierno Autónomo Municipal y particulares, las autoridades judiciales y administrativas bajo responsabilidad, quedan prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros sobre los predios de propiedad municipal declarados por ley, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6, de la Ley N° 2372.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El Órgano Ejecutivo a partir de la promulgación de la presente Ley, queda encargado de emitir el Decreto Edil correspondiente, dando cumplimiento a la presente Ley.

Segunda.- El Órgano Ejecutivo queda encargado de la inscripción como Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Sierra, ante las Oficinas de Derechos Reales, conforme el Artículo 6, de la Ley N° 2372, de Regularización del Derecho Propietario Urbano.

Tercera.- De conformidad al Artículo 14, de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomía (S.E.A), para fines consiguientes.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Arq. Angelica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA



Sr. Francisco Rómel Pórcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 28 de diciembre de 2015.

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL